RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00463-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS IGNACIO PALACIO** contra **BRINKS DE COLOMBIA S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARLOS IGNACIO PALACIO
Apoderada Demandante:	LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE
Rep. Leg. BRINKS:	MIGUEL ANGEL SIERRA SANTOS

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Dra ANA MARIA ARRAZOLA BEDOYA como apoderada general de la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A, así mismo, se practica el interrogatorio de parte al demandante.

La apoderada de la parte actora, desiste del testimonio de Carlos Manuel Solarte López y José Javier Sáenz Ortiz

El Despacho acepta el desistimiento.

Se recibe el testimonio de: Luis Alfonso Castillo Castillo decretado a instancia de la parte actora

La apoderada de la parte demandada, desiste del testimonio de Andrea Catalina Álvarez Díaz. Con base en lo solicitado, y por ser procedente, el Despacho acepta el desistimiento.

Se reciben los testimonios de:Juan Ismael Pérez Cely, Pedro Emiliano Acevedo Bernal, Julián Rodrigo Millan Enciso y Juan Pablo Quiroga Huepe, decretados a instancia de la demandada.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada BRINKS DE COLOMBIA S.A de todas y cada una de las pretensiones, tanto principales como subsidiariamente formuladas por el demandante CARLOS IGNACIO PALACIO, lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultadas del juicio el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de $300.000 (Trecientos mil pesos m/cte) en favor de la demandada

CUARTO: Si no fuera apelada oportunamente la presente sentencia, consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede el en efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 03:15:51

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6ddcfa404f06379f3785f2c20d777183cdac3f01a991a6f33171b1a551a90c**
Documento generado en 17/02/2022 09:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica